Valledupar, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	KEILA STEFANI JIMÉNEZ DURÁN.
DEMANDADO	JOSÉ LUIS DUARTE ROJAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00082-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, por la representante legal de menor, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del C. G. del P., se ADMITE y SE ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado JOSE LUIS DUARTE ROJAS y correrle el traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Juzgado.

CUARTO: OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa DRUMMOND LTDA; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JOSÉ LUIS DUARTE ROJAS.

QUINTO: TENER al doctor MARLÓN NAIN BORCIA RIVERO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora KEILA STEFANI JIMÉNEZ DURÁN, con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO: Advertir al apoderado reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00082-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

OEM.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faef912cd5eaa1e96b7c6eb4d1d75c67b3a3751c3488dee0c55b79567d0e5fbb**
Documento generado en 04/03/2024 06:04:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica